



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de ALFREDO LLANOS MEDINA 12127272 contra SANTIAGO PERDOMO TOLEDO 17634844. Radicación 41001-41-89-004-2022-00623-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de ALFREDO LLANOS MEDINA y contra SANTIAGO PERDOMO TOLEDO, mayor de edad, por las sumas que se relacionan así:

LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

1.1.- \$600.000.00, más los intereses moratorios desde el 20 de diciembre del 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

1.2.- \$1.430.000.00, más los intereses moratorios desde el 20 de diciembre del 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.



Se advierte al demandado sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. ALFREDO LLANOS MEDINA en su condición de profesional del derecho, para actuar en causa propia en el presente asunto de ejecución.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-